



MINISTERIO
DE ECONOMÍA



CONTRATO No. 120/2019

NOSOTROS: BERTHA ESPERANZA FIGUEROA DE CASTILLO, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C., S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno seis uno dos nueve nueve-uno cero uno-nueve, calidad que compruebo mediante a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor en [REDACTED] a las [REDACTED] [REDACTED] por el señor Miguel Esteban Nasser Bahala, que compareció en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V., ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED], del Registro de [REDACTED] Mercantiles, el día [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en la calidad antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE GENÉRICOS PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la contratista proporcione el suministro de vales de combustibles genéricos para el Ministerio de Economía-DIGESTYC, el cual deberán ser proporcionados en el plazo y forma establecida en la Oferta presentada por la Contratista y en el presente Contrato. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Oferta del suministro presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **d)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2019, y Fondo de Actividades Especiales (FAE) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,980.00)**, la cual será cancelado conforme a entrega de los vales de combustible, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	No. DE VALES DE US\$10.00 CADA UNO	MONTO ADJUDICADO
DIGESTYC - FONDO FAE	500	\$5,000.00
DIGESTYC - FONDO GOES	1,598	\$15,980.00
TOTAL	2,098	\$20,980.00

Forma de pago: La entrega se hará por medio del documento "Comprobante de Venta de Cupones" con la cual se tramitará el Quedan correspondiente, que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento, posteriormente con cada cupón canjeado se elaborará un Comprobante de Crédito Fiscal y/o factura Consumidor Final, según requiera el MINEC. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como también el FOVIAL Y COTRANS. El cobro se basará en la cantidad y valor de los cupones recibidos a entera satisfacción por el Administrador del Contrato o la persona delegada por el MINEC para retirar los cupones. Para hacer efectivo el pago correspondiente se deberá firmar el Acta de recepción respectiva por el Administrador de Contrato

y la Contratista. **IV. PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministro deberá ser realizado por medio de una sola entrega según lo requiera el MINEC, hasta en un plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Pedido. Los cupones de combustible serán entregados en las oficinas centrales de la Contratista, [REDACTED]

V.

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) contratado, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de cinco meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá tener presente que deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) La Contratista cuenta con estaciones de servicio de combustible con bomba, ubicadas a nivel nacional, con horarios de servicios de 5:00 a.m. a 9:00 p.m. y otras con servicios las 24 horas; b) Los cupones deberán estar impresos con el nombre del Ministerio de Economía, en denominaciones de diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00), dichos cupones deberán ser genéricos, para ser canjeados por gasolina regular o diésel, en cualquiera de las estaciones de servicio a nivel nacional; c) La vigencia de los cupones de combustibles será de un año (1) a partir de su fecha de emisión (prorrogable mediante solicitud previa por parte del Ministerio de Economía; d) El plazo para la entrega de los cupones será de acuerdo a sus necesidades hasta cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Pedido. **VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **IX. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Licenciada Maritza Aracely Lemus Campos, Gerente de Administración, según Acuerdo Ejecutivo número nueve de este Ramo, del día tres de enero del presente año, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,

Inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso.

XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de cupones de combustible, según las especificaciones técnicas requeridas por el MINEC, oferta económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, en las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. Así nos expresamos los comparecientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir a sí a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



B. Castillo
Bertha Esperanza Figueroa de Castillo
Designada de la Sra. Ministra de Economía

Joaquín Roberto Alvarenga Flores
Apoderado General Administrativo
D.L. Y C., S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve. ANTE MI, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte **BERTHA ESPERANZA FIGUEROA DE CASTILLO**, de [redacted] años de edad, Licenciada [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [redacted] de este Ramo, de fecha [redacted], mediante el cual y de

conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte y por la otra, **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de [redacted] años de edad, [redacted] de [redacted], departamento de [redacted] a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted],

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **D.L. Y C., S.A. DE C.V.** o **D.L. & C., S.A. DE C.V.**, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor en [redacted]

por el señor Miguel Esteban Nasser Bahala, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V., ante los oficios del

Notario [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] Mercantiles, el día [REDACTED] en dicha Escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y que la personería con que actúa el poderdante es legítima y suficiente, así como que el Apoderado se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "**CONTRATISTA**"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato denominado "**SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE GENÉRICOS PARA MINISTERIO DE ECONOMÍA**", que tiene por objeto el suministro de dos mil noventa y ocho cupones de combustible genéricos para Ministerio de Economía-DIGESTYC, adjudicado mediante Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuya vigencia del mismo es a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El precio del mismo es por un monto total de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se cancelará conforme a entrega de los vales de combustible. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hoja útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



Bertha Figuerola de Castillo

Lic. Bertha Figuerola de Castillo
Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2000-01-01
2000-01-01